

**cuenca**  
ALCALDÍA

**CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL Y PARROQUIAL, DEL CANTÓN CUENCA Y DE LA PARROQUIA RURAL DE SAYAUSI, Y, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP, PARA LA "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS MÁS AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS UBICADA EN CALLE S/N BARRIO BUENOS AIRES SAYAUSÍ"**

**COMPARECIENTES:**

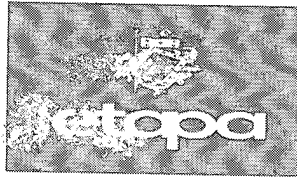
En la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, a los 2 días del mes de junio de 2021, intervienen para la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional para la "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS MÁS AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS UBICADA EN CALLE S/N BARRIO BUENOS AIRES SAYAUSÍ", por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el **Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**, en su calidad de Alcalde de Cuenca; por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausi, legalmente representado por el **Lcdo. Martín Lucero Quito** en su calidad de Presidente; y, por otra la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por el **Economista Rubén Darío Benítez Arias**, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se orienta a liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, constituido jurídicamente, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, y geopolíticamente representa al cantón; conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el

1



... 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."

El COOTAD en su Art. 114 establece: "Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.";

La norma Ibídem en el artículo 126 prescribe que: "(...) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio."

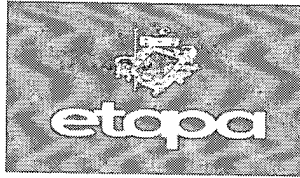
La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, prescribe:

"Art.1.- Créase la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - "ETAPA EP", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio(...)"

"Art. 4.- ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones:

... b. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación;

... l. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación



**CUENCA**  
ALCALDÍA

El monto referencial de las obras a realizarse a cargo del GAD Parroquial Rural de Sayausi, que consta en la cláusula anterior, se ha obtenido en base a los estudios, diseños definitivos y especificaciones técnicas realizados por ETAPA EP.

La ejecución de las obras que realizará el GAD Parroquial Rural de Sayausi, se regirá a la normativa en materia de contratación pública vigente.

Los procesos de Contratación de Obra que serán llevados a cabo por el GAD Parroquial Rural de Sayausi, estarán bajo su exclusiva responsabilidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y COMPROMISOS. –**

##### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:**

- Designar a un Técnico de la Dirección de Fiscalización para la supervisión de la obra.

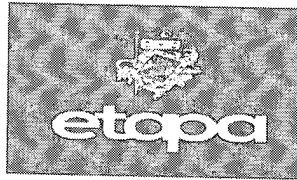
##### **ETAPA EP:**

- Aportará con los estudios, diseños definitivos, especificaciones técnicas y supervisión de la obra.
- Luego de la firma de las actas de entrega recepción de obras por parte del GAD Parroquial Rural de Sayausi, dichas obras pasan a ser propiedad de ETAPA EP, empresa que administrará y velará por el mantenimiento correspondiente a la obra, y cobrará por el servicio de alcantarillado, a todos quienes lo reciban, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza respectiva.
- Designará al Psicólogo José Patiño Ledesma como administrador del convenio.

##### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSI:**

- Ejecutar las obras directamente o a través del Contratista que resulte adjudicatario luego del respectivo proceso de contratación pública cumpliendo todas las normas técnicas, ambientales y legales bajo las condiciones previstas en este convenio.
- Incluir la imagen del GAD Municipal del cantón Cuenca y de ETAPA EP, en todos los materiales publicitarios que se produjere en las actividades derivadas del objeto del presente instrumento.

5



**cuenca**  
ALCALDÍA

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. -**

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio interinstitucional, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas se someterán al proceso de mediación previsto en la ley, el mismo que se ventilará en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

Cuando alguna o algunas de las Partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna o algunas de las Partes no compareciere y, por lo tanto, existiere imposibilidad de mediación, la controversia se tramitará ante los jueces competentes por materia, de la ciudad de Cuenca; igualmente, de no llegarse a un acuerdo dentro del proceso de mediación, la misma se someterá a conocimiento y resolución de los jueces competentes de la ciudad de Cuenca.

### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. -**

Este convenio interinstitucional terminará por una de las siguientes causas:

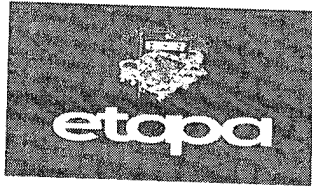
- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo o por funcionamiento de las redes de agua potable y alcantarillado.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas;
- c) Por voluntad y acuerdo conjunto de las Partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las Partes, la Parte que se considere afectada notificará del hecho a la Parte incumplida con las razones y/o motivos del incumplimiento, para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

### **CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL -**

Las Partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, como las de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otros, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

El personal que designe cada una de las Partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es laboral, financiera y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN. –**

Las Partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto, en cinco ejemplares de igual tenor y efecto legal.

  
Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri  
ALCALDE DE CUENCA

  
~~Lcdo. Martín Lucero Guito~~  
~~PRESIDENTE DEL GAD~~  
PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSI

  
Econ. Rubén Darío Benítez Arias  
GERENTE GENERAL DE ETAPA EP